

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0364-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 11 de agosto de 2022

VISTO, El Oficio N° 0339-VPA-UNCA-2022, Oficio N° 045-2022-RSU-VPA-UNCA/D, Informe N° 213-2022-OGC-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 052-2022-CO-UNCA, de fecha 11 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría;



Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0232-2022/CO-UNCA de fecha 01 de junio de 2022, se aprobó el Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciró Alegría, modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0308-2022/CO-UNCA, de fecha 22 de julio de 2022;

Que, mediante Informe N° 0213-2022-OGC-UNCA de fecha 10 de agosto de 2022, la Oficina de Gestión de la Calidad informa que, después de haber hecho una revisión a la modificación del Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria, en la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0364-2022/CO-UNCA

Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento, por lo que sugiere sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo;



Que, mediante Oficio N° 045-2022-RSU-VPA-UNCA/D de fecha 10.08.2022, el Director (e) de Responsabilidad Social Universitaria, solicita a Vicepresidencia Académica gestione ante Comisión Organizadora la Modificación del Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 0339-VPA-UNCA-2022, de fecha 10 de agosto de 2022, la Vicepresidenta Académica solicita se agende en sesión de Comisión Organizadora, la Modificación del Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciró Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0308-2022/CO-UNCA;

Que, el Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria tiene por objeto normar los procedimientos y criterios para el desarrollo de los proyectos, programas y actividades de Responsabilidad Social Universitaria, de la Universidad Nacional Ciró Alegría;



Que, mediante proveído de fecha 11 de agosto de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 0339-VPA-UNCA-2022, emitido por la Vicepresidencia Académica de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 052-2022 de fecha 11 de agosto de 2022; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad **MODIFICAR** el Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0308-2022/CO-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, conforme lo solicitado por la Vicepresidencia Académica mediante Oficio N° 0339-VPA-UNCA-2022 de fecha 10 de agosto de 2022;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0364-2022/CO-UNCA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0308-2022/CO-UNCA, de fecha 22 de julio de 2022, en los siguientes términos:

DICE:

Artículo 1. Son funciones del Comité de Evaluación:

2. Evaluar y aprobar los proyectos y/o programas de RSU.
3. Evaluar y aprobar los informes finales de la ejecución de los proyectos y/o programas.

DEBE DECIR:

Artículo 15. Son funciones del Comité de Evaluación:

1. Evaluar los proyectos y/o programas de RSU.
3. Evaluar los informes finales de la ejecución de los proyectos y/o programas.

DICE:

Artículo 39. Los proyectos o programas actividades de Proyección Social y Extensión Cultural se enmarcar en las siguientes líneas de acción:

DEBE DECIR:

Artículo 39. Los proyectos y/o programas de Proyección Social y Extensión Cultural se enmarcan en las siguientes líneas de acción:

DICE:

Artículo 40. Los proyectos o programas o actividades de Proyección Social y Extensión Cultural incluidos en la línea de acción de transmisión y difusión de conocimientos, tecnologías e innovación, están dirigidos a:

DEBE DECIR:

Artículo 40. Los proyectos y/o programas de Proyección Social y Extensión Cultural incluidos en la línea de acción de transmisión y difusión de conocimientos, tecnologías e innovación, están dirigidos a:

DICE:

Artículo 41. Los proyectos o programas o actividades de Proyección Social y Extensión Cultural incluidos en la línea de acción de reserva y legado cultural están dirigidos a:

DEBE DECIR:



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0364-2022/CO-UNCA

Artículo 41. Los proyectos y/o programas o actividades de Proyección Social y Extensión Cultural incluidos en la línea de acción de reserva y legado cultural están dirigidos a:

DICE:

Artículo 63. De los procedimientos para la presentación, aprobación y registro del informe final:

3. El director de RSU convoca e instala al Comité de Evaluación para la revisión, evaluación y aprobación del informe final de ejecución del proyecto y/o programa. En caso de realizar observaciones, retorna el expediente al Director de RSU, este remite al Coordinador para que comunique a los docentes o estudiantes a fin de implementar las observaciones.

DEBE DECIR:

Artículo 63. El procedimiento para la evaluación del informe final de ejecución del proyecto y/o programa de RSU:

3. El director de RSU convoca e instala al Comité de Evaluación para la revisión y evaluación del informe final de ejecución del proyecto y/o programa. En caso de realizar observaciones, retorna el expediente al Director de RSU, este remite al Coordinador de RSU de cada facultad para que comunique a los docentes o estudiantes a fin de implementar las observaciones.

DICE:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

SEGUNDA. En tanto no se cuente con decanos, el Vice Presidente Académico de la Comisión Organizadora asume estas funciones.

TERCERA. En tanto no se cuenten con los coordinadores de facultad los proyectos y/o programas serán remitidos directamente a la Dirección de RSU.

DEBE DECIR:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

SEGUNDA. En tanto no se cuente con decanos, el Vice Presidente Académico de la Comisión Organizadora asume estas funciones. A excepción de la emisión de resolución.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0364-2022/CO-UNCA

TERCERA. En tanto no se cuenten con los coordinadores de facultad los proyectos y/o programas y los informes finales de RSU serán presentados directamente a la Dirección de RSU.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. RUBÉN BARRIO MANTUANO PÉREZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL